



112

**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D. C., **17 ABR 2018**

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO.

**REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA N°
11001-33-35-015-2018-00134-00**
DEMANDANTE: CONSORCIO AUDINAMIK FOMAG 2018
**DEMANDADO: NACIÓN - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES
SOCIALES DEL MAGISTERIO Y FIDUCIARIA LA
PREVISORA**

Mediante escrito radicado en la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos el 11 de abril de 2018 el Dr. Eduardo Carmelo Padilla Hernández en calidad de presidente de la asociación RED Nacional de Veedurías solicita hacerse parte dentro de la presente acción de tutela.

Al respecto es preciso indicar al solicitante que en la acción de tutela son parte únicamente las entidades sobre las cuales recae la acción u omisión que genera la vulneración de los derechos fundamentales y la persona natural o jurídica que se encuentra vulnerada en su derecho, que para el caso son (i) parte accionante: Consorcio Audinamik FOMAG 2018, y (ii) parte accionada: NACIÓN - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y FIDUCIARIA LA PREVISORA.

Aunado a lo anterior, se tiene que la Ley 850 de 2003 "*por medio de la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas*" no faculta a los veedores a hacerse parte de las acciones constitucionales adelantadas en la rama judicial.

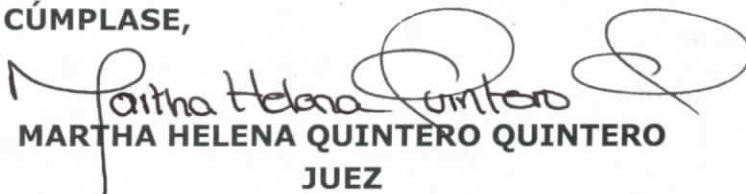
Por tanto, se aclara al solicitante que si bien es cierto las acciones constitucionales son de conocimiento público y pueden ser revisadas en cualquier momento, ello no implica que cualquier persona pueda hacerse parte dentro de las mismas; así las cosas, no es dable acceder a la solicitud del Dr. Padilla Hernández en su calidad de presidente de la asociación RED Nacional de Veedurías.

Con fundamento en lo expuesto, el Juzgado Quince Administrativo de Bogotá,

RESUELVE

Primero: Negar la solicitud de vinculación elevada por el Dr. **Eduardo Carmelo Padilla Hernández**, en calidad de presidente de la asociación RED Nacional de Veedurías, por las razones expuestas en la parte motiva de la decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ

**JUZGADO 15 ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en **ESTADO** notifico a las partes la providencia
anterior hoy **18 ABR 2018** a las 8 A.M.

YEIMY LISED SANCHEZ RAMIREZ
Secretaria



**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D. C., dieciocho (18) de abril de dos mil dieciocho (2018)

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO.

Referencia	ACCION DE CUMPLIMIENTO N° 2018-00156
Demandante	EDUAR YESID GALLO SEPÚLVEDA
Demandado	LA NACIÓN- MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OTROS

El señor **Eduar Yesid Gallo Sepulveda**, acude ante esta jurisdicción en ejercicio de la ACCION DE CUMPLIMIENTO prevista en el artículo 87 de la Constitución y desarrollada por la Ley 393 de 1.997, en contra EL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE CUNDINAMARCA- SEDE SIBATE, a efecto que estas entidades den cumplimiento al fallo de segunda instancia proferido por el Consejo de Estado – Sección Segunda- Sub sección "B" el 2 de octubre de 2017.

Verificado lo anterior, y teniendo en cuenta la petición contenida en el escrito de la demanda, se advierte que la misma no se dirige a los fines de la acción de cumplimiento, sino lo pretendido es que se disponga el acatamiento de lo ordenado en sede de tutela por el Consejo de Estado, ante la renuencia de la autoridad de Transporte, razón por la cual resulta evidente que nos encontramos es ante una solicitud de incidente de desacato de tutela contenido en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991.

En consideración a lo anterior, lo procedente es remitir las diligencias ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, a efecto que la petición del señor Eduar Yesid Gallo elevada dentro del presente, se trámite como un incidente de desacato dentro de la tutela Radicada N° 25000-23-41-000-2017-00642.

En mérito de lo expuesto, El Juzgado Quince Administrativo, Sección Segunda Del Circuito Judicial

RESUELVE

PRIMERO: Remitir las presentes diligencias al Tribunal Administrativo de Cundinamarca- Sección Primera- Sub sección A, a efectos que sean tramitadas como un incidente de desacato dentro de la acción de tutela radicada bajo el N° 25000-23-41-000-2017-00642.

SEGUNDO: Entréguese inmediatamente, el expediente al Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito Judicial de Bogotá, para que de forma inmediata proceda a enviarlo al Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Primera- Sub sección A., para lo de su cargo.

TERCERO: Por Secretaría déjense las anotaciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ